PERÚ Ministerio de Economía y Finanzas

PERÚ

IMPLEMENTACIÓN Y AJUSTES EN EL REGISTRO DE NOTAS MODIFICATORIAS
MÓDULO PRESUPUESTAL DE OPERACIONES EN LÍNEA - SIAF-SP
EJERCICIO 2020.

Oficina General de Tecnologías de la Información
Area de Implantación y Capacitación

EXPOSITOR : JULIO CÉSAR REYES NÚÑEZ

ENERO 2020

OBJETIVO

AL FINALIZAR LA CAPACITACIÓN LOS PARTICIPANTES CONOCERÁN LOS AJUSTES IMPLEMENTADOS EN EL MÓDULO PRESUPUESTAL DE OPERACIONES EN LÍNEA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LAS NORMAS PRESUPUESTARIAS VIGENTES.

MÓDULO ADMINISTRADOR DE USUARIOS

DAR ACCESO A NUEVA OPCIÓN:PRIORIZACIÓN DE CREDITOS SUPLEMENTARIOS PARA **PLIEGOS Y PLIEGOS INTEGRADORES**

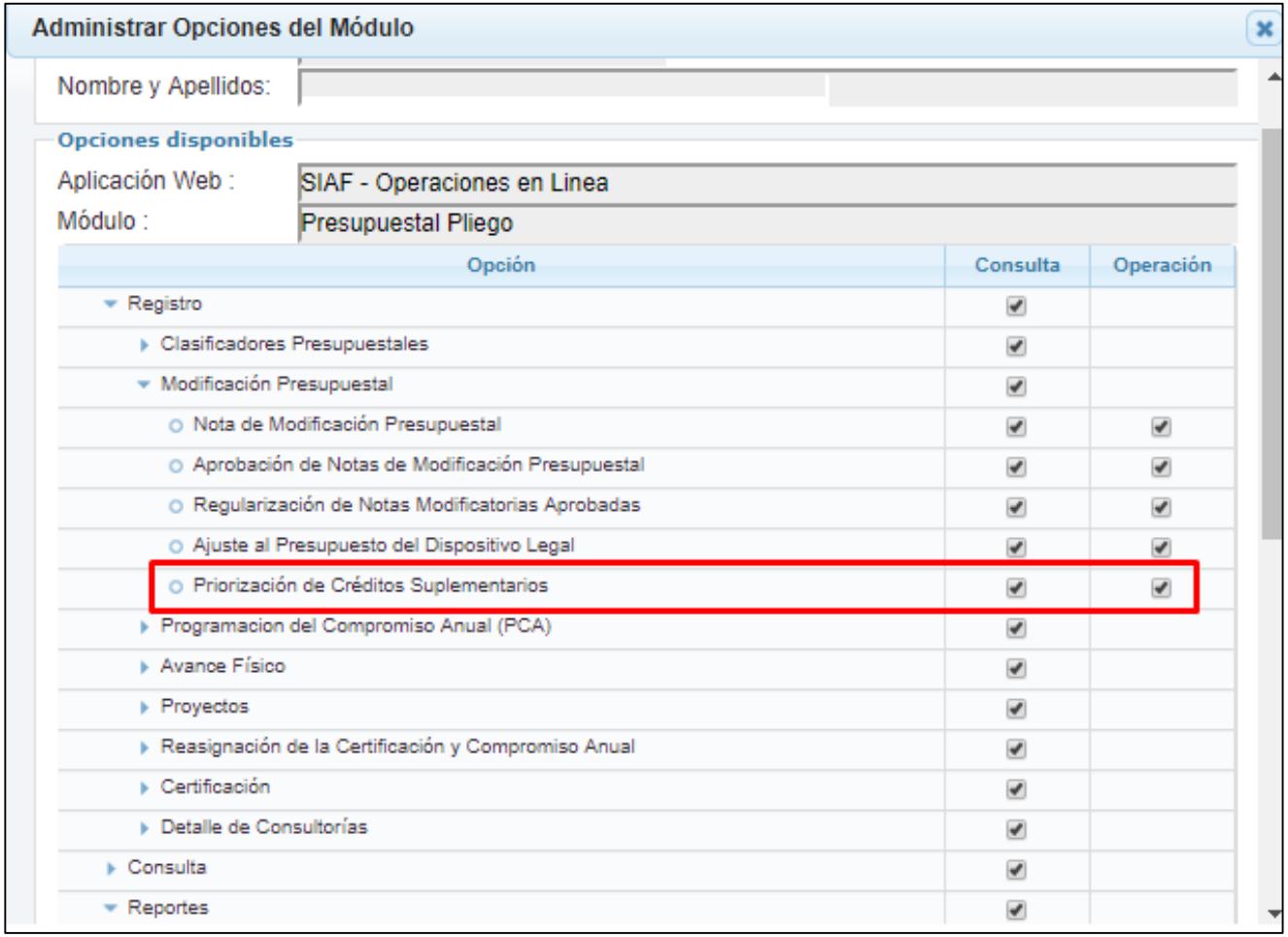

MÓDULO ADMINISTRADOR DE USUARIOS

ACCESO A NUEVOS REPORTES:

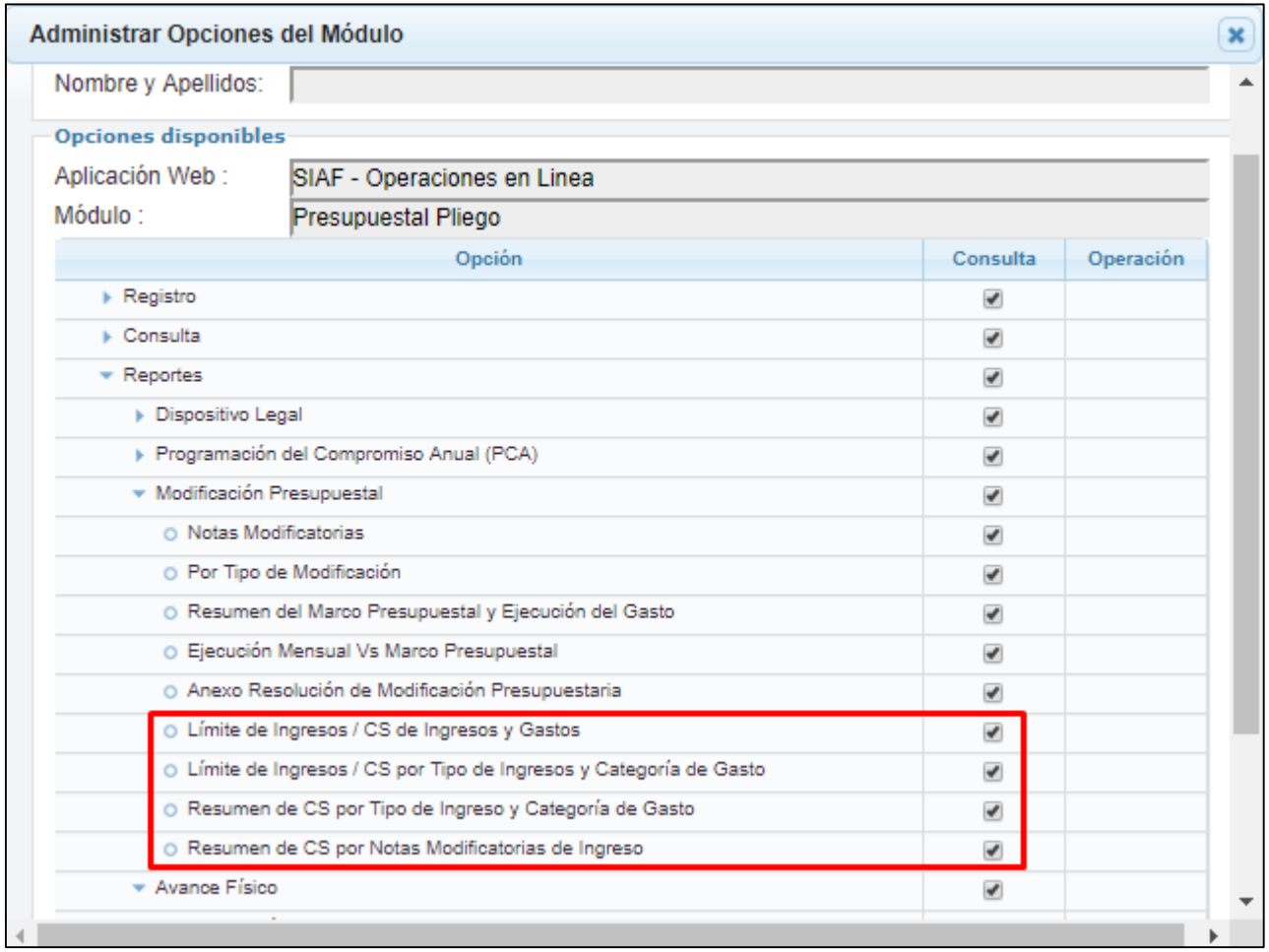

REGISTRO DE NOTAS MODIFICATORIAS DE TIPO DE MODIFICACIÓN “002-CREDITOS SUPLEMENTARIOS” DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO DIFERENTES A RECURSOS ORDINARIOS.

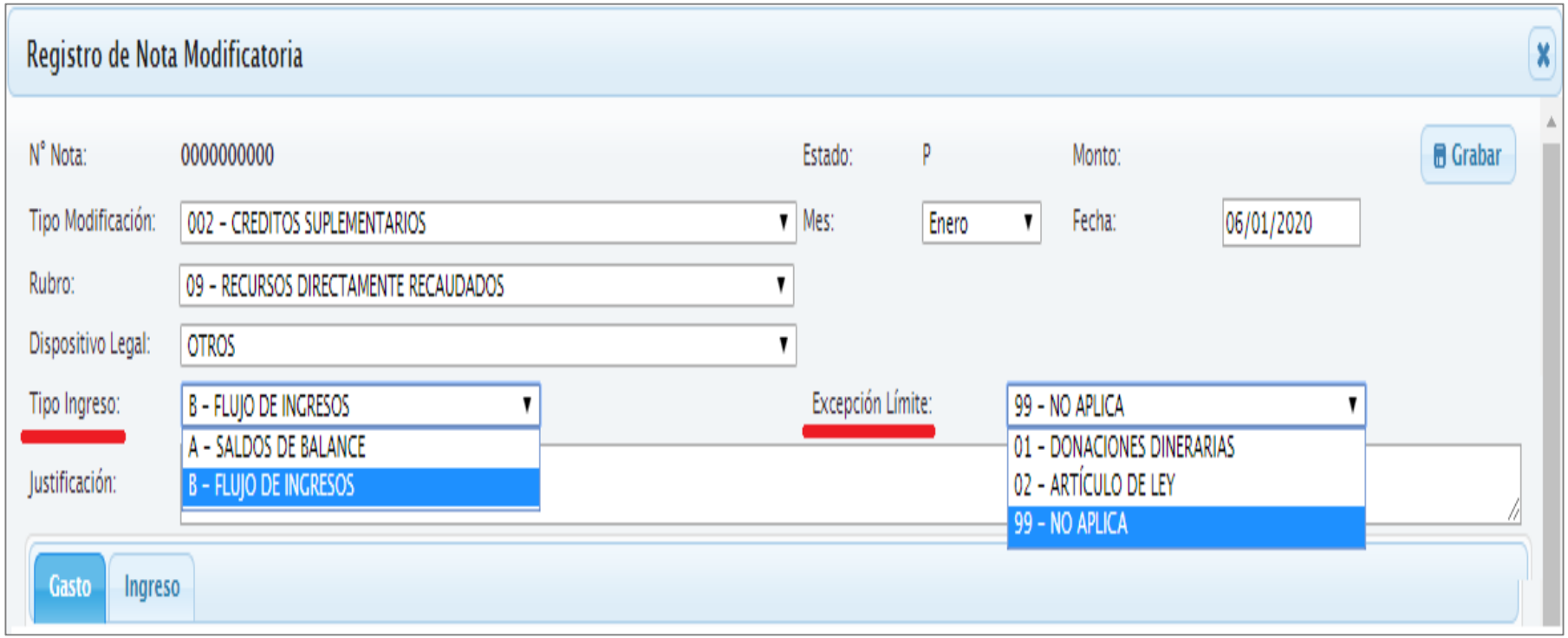

SE INCORPORAN DOS NUEVOS CAMPOS:

- **<u>TIPO DE INGRESO</u>: SE ESTABLECE EL MOTIVO DE LA INCORPORACION DE LA NOTA.**
- **<u>EXCEPCION LIMITE</u>: IDENTIFICA LAS EXCEPCIONES QUE NO TIENEN LIMITE.**

REGLAS DE LA EXCEPCIÓN LÍMITE.

1. Se considera que una nota modificatoria **tiene excepción** si la opción **Excepción Límite** tiene un valor **diferente a '99 – No Aplica'**.

   En el caso de las Entidades de Gobierno Nacional y Regional, una vez enviada la nota al Pliego (estado "Verificado (Pendiente), la nota deberá ser priorizada por el Pliego y de ser el caso su posterior evaluación por parte de la DGPP.

   En el caso de los Gobiernos Locales, Mancomunidades y ETES, una vez enviada al Pliego la nota (estado "Verificado (Pendiente), este podrá aprobar o rechazar la nota modificatoria (continúa con el proceso existente)

2. Se considera que una Nota Modificatoria **NO tiene excepción,** si la opción **Excepción Límite** es **igual a '99 – No Aplica',** quiere decir que esa nota modificatoria deberá verificar el límite de ingreso y gasto.

TIENE EXCEPCION

NO verifica el límite de ingreso y gasto

Excepción Ingresos
01 - Donaciones Dinerarias
02 - Artículo de Ley
03 - Transferencias Financieras
99 - No Aplica

NO TIENE EXCEPCION
Igual a 99 – No Aplica

SI Verifica el límite de ingreso y gasto

IMPLEMENTACIÓN DE UN CONTROL EN LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS.

Registro de Nota Modificatoria

N° Nota: 0000000000 | Estado: P | Monto: | Grabar

Tipo Modificación: 002 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS | Mes: Enero | Fecha: 06/01/2020

Rubro: 13 - DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | Donaciones / Transferencias

Dispositivo Legal: OTROS

Tipo Ingreso: B - FLUJO DE INGRESOS | Excepción Límite: 03 - TRANSFERENCIAS FINANCIERAS

Entidad Origen: 36036007 MTC- PRO VIAS NACIONAL (1078) | Número de Transferencia: 2018 - 0000000001 | Monto: 4,000,000.00 | Saldo (*): 4,000,000.00

Justificación:

Gasto | Ingreso

Agregar

	SecFunc	Cadena Programática Funcional	Clasificador	Marco	Anulación	Crédito	Nuevo Marco	Certificación	Marco Disponible
			Totales:	0	0	0	0	0.00	0.00

Programa:
Prod/Proy:
Act/Al/Obr:
Función:
División Func.:
Grupo Func.:
Meta:

Tipo Transacción:
Genérica:
Subgenérica:
Subgenérica Det.:
Específica:
Específica Det.:

(*) Corresponde al Monto de la Transferencia menos las Notas Modificatorias vinculadas

MEF /DGPP — SISTEMA DE GESTION PRESUPUESTAL — MAR10A2
CLASIFICADOR INSTITUCIONAL PARA EL AÑO FISCAL 2020
ANEXO 3 — Página: 9

36 TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
036 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
001 ADMINISTRACION GENERAL
007 PROVIAS NACIONAL

Aplica para todas las entidades de GN, GR,GL, Mancomunidades y ETES

IMPLEMENTACIÓN DE UN CONTROL EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES A NIVEL DE GENÉRICA DE GASTO EN NOTAS DE TIPO 001 Y TIPO 002.

Registro de Nota Modificatoria

N° Nota: 0000000029 Estado: P Monto: 1 Grabar

Tipo Modificación: 001 - TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS) Mes: Enero Fecha: 24/01/2020

Rubro: 00 - RECURSOS ORDINARIOS Habilitado Habilita

Dispositivo Legal: D.S. Nº 009-2019-EF

Justificación: RF-15 SALTA LA VALIDACION.

Gasto Ingreso

Agregar

	SecFunc	Cadena Programática Funcional	Clasificador	Marco	Anulación	Crédito	Nuevo Marco	Certificación	Marco Disponible
1	0008	0068.3000735.5005564.19.016.0035.00001	2.1. 3 1. 1 6	102,000	0	1	102,001	0.00	102,001.00
			Totales:	102,000	0	1	102,001	0.00	102,001.00

IMPLEMENTACIÓN DE UN CONTROL EN LOS DISPOSITIVOS LEGALES A NIVEL DE GENÉRICA DE GASTO EN NOTAS DE TIPO 001 Y TIPO 002.

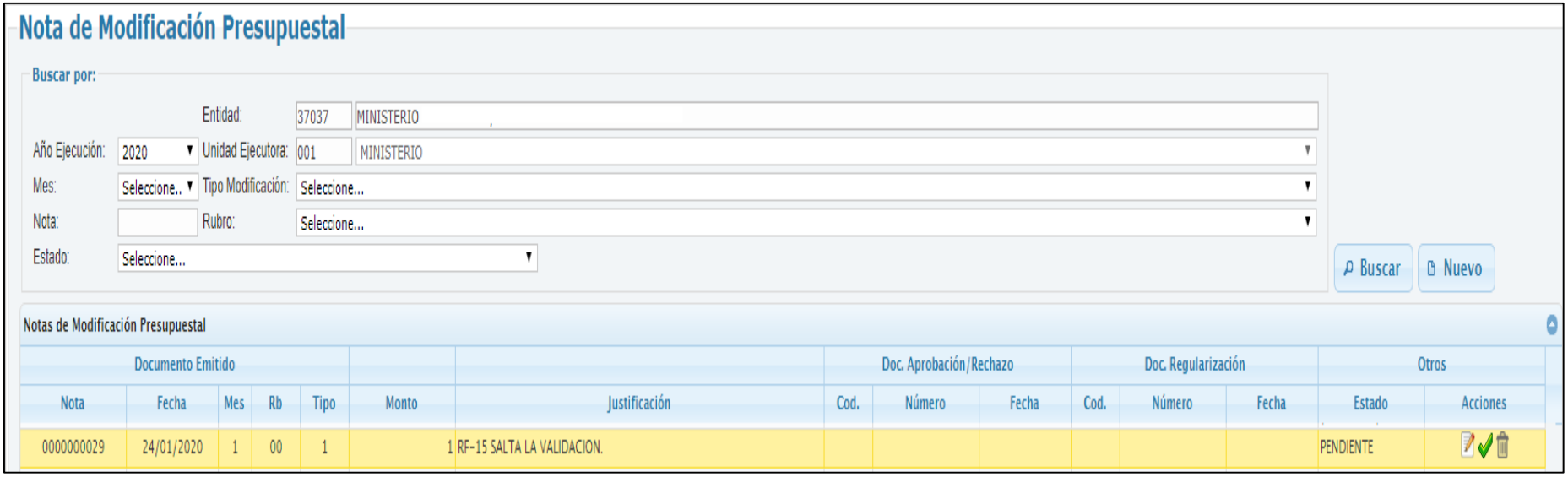

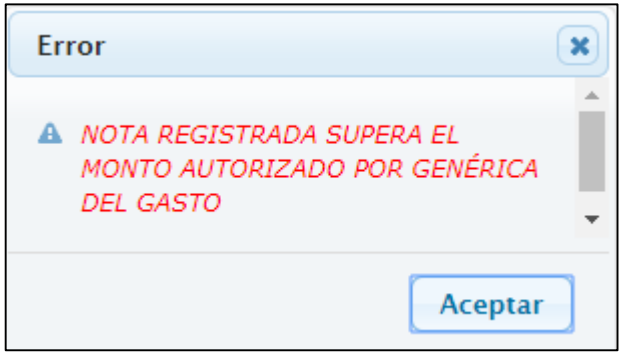

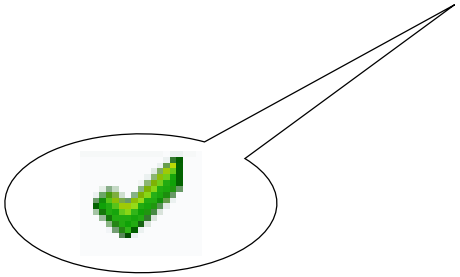

VALIDACIÓN EN EL REGISTRO DE CERTIFICACIÓN

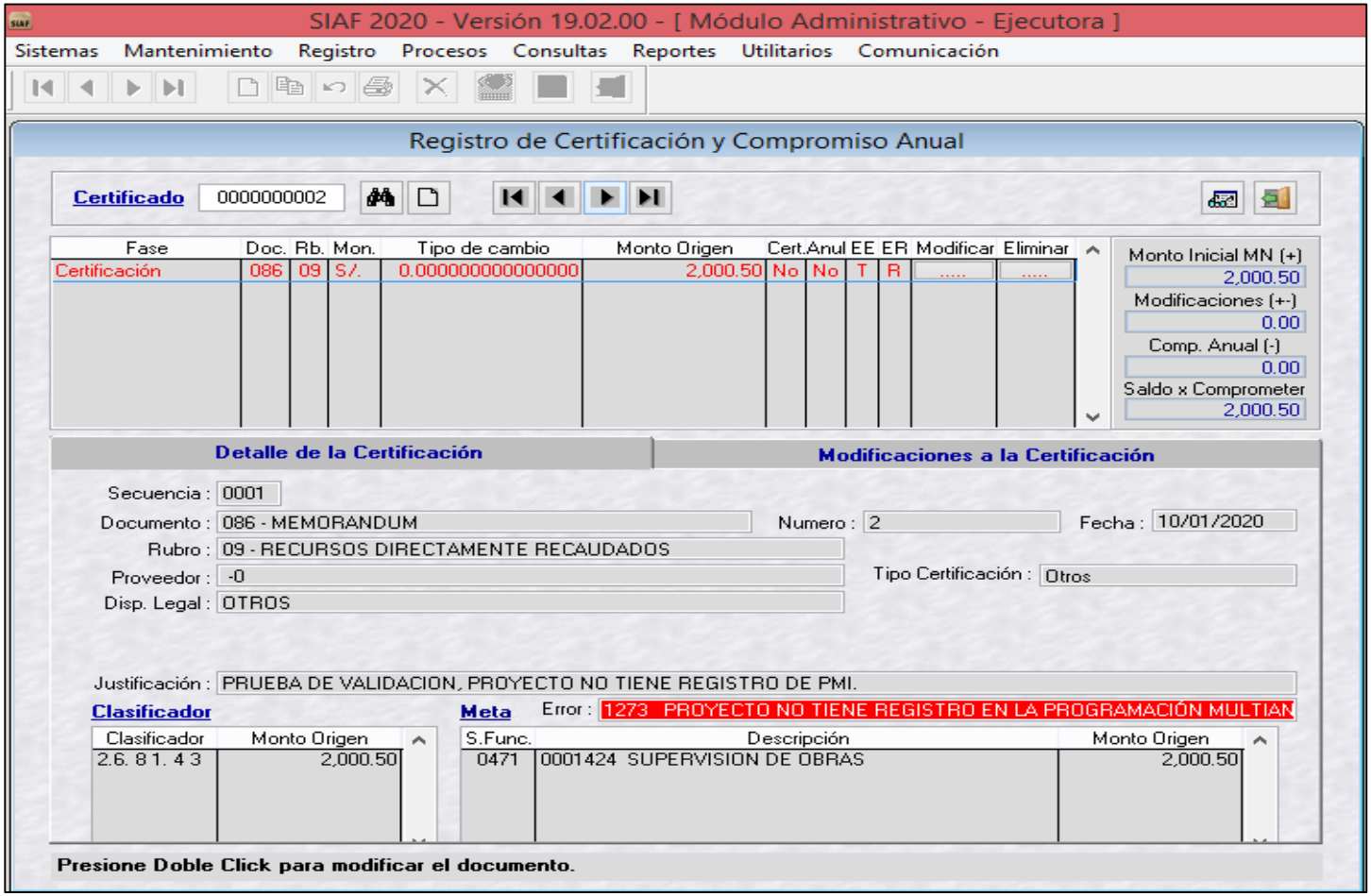

SI EL TIPO DE PROYECTO DE LA META ES

-1.PI(SNIP)
-5.PI (INVIERTE) Y
-G.PROGRAMA

Y EN EL CAMPO PMI_EJECUCION EL VALOR ES IGUAL A 'N'.

MENSAJE 1273 – PROYECTO NOTIENE REGISTRO EN LA PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI)

Aplica para todas las entidades Gubernamentales

PERÚ Ministerio de Economía y Finanzas

ART. 9º D.U. Nº 014-2019 APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO DEL 2020

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

PARTIDAS PROTEGIDAS

Artículo 9. Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático

9.1 A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego. Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende los siguientes casos:

a) Reforma de la estructura del Estado en el marco del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los "Lineamientos de Organización del Estado".
b) Traspaso de competencias en el marco del proceso de descentralización.
c) Atención de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada.
d) Atención de deudas por beneficios sociales y compensación por tiempo de servicios.
e) Las modificaciones en el nivel funcional programático que cuenten con informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público hasta el 15 de febrero de 2020. Las solicitudes de informe favorable, en atención a lo regulado en el presente literal, solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 21 de enero de 2020.

Para la habilitación y anulación de la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y complementos en efectivo" por aplicación de los casos indicados desde el literal a) hasta el literal e), se requiere del informe previo favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, con opinión técnica de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, para el caso del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, vinculado a la información registrada en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público, y/o a otras materias de su competencia; y, para el caso de los Gobiernos Locales, vinculado al costo que implica el uso de recursos públicos.

9.2 A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.2.1 "Pensiones" no puede ser habilitadora, salvo para las habilitaciones que se realicen dentro de la misma partida entre unidades ejecutoras del mismo pliego presupuestario, y para la atención de sentencias judiciales en materia pensionaria con calidad de cosa juzgada, en este último caso, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), y de corresponder, sobre la base de la información registrada en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público que debe remitir la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos a la DGPP. Las solicitudes de informe favorable en atención a lo regulado en el presente numeral, solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 13 de noviembre de 2020.

9.3 Prohíbense las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a la Genérica del Gasto "Adquisición de Activos No Financieros", con el objeto de habilitar recursos para la contratación de personas bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057.

La contratación bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 no es aplicable en la ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho sistema.

Asimismo, no pueden efectuarse modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las partidas de gasto vinculadas al mantenimiento de infraestructura, con el objeto de habilitar recursos destinados al financiamiento de contratos bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 no vinculados a dicho fin.

9.4 A nivel de pliego, las Específicas del Gasto 2.3.2 8.1 1 "Contrato Administrativo de Servicios", 2.3.2 8.1 2 "Contribuciones a EsSalud de C.A.S.", 2.3.2 8.1 4 "Aguinaldos de C.A.S." y 2.3.2 8.1 5 "Vacaciones truncas de C.A.S.", no pueden habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales ni ser habilitadas, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas específicas en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego, quedando, solo para dicho fin, exonerado de lo establecido en el numeral 9.5 del presente artículo. Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende los siguientes casos:

a) Reforma de la estructura del Estado en el marco del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los "Lineamientos de Organización del Estado".
b) Traspaso de competencias en el marco del proceso de descentralización.
c) Las modificaciones en el nivel funcional programático que cuenten con informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) hasta el 8 de abril del 2020. Las solicitudes de informe favorable, en atención a lo regulado en el presente literal, solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 13 de marzo de 2020.

ART. 9° PPTO 2020 SP – PARTIDAS PROTEGIDAS

Registro de Nota Modificatoria

N° Nota: 0000000047 Estado: P Monto: 100 Grabar

Tipo Modificación: 003 – CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (DENTRO DE U.E.) Mes: Enero Fecha: 28/01/2020

Rubro: 00 – RECURSOS ORDINARIOS

Justificación: ART. 9° – PARTIDAS PROTEGIDAS

Gasto Ingreso

Agregar

	SecFunc	Cadena Programática Funcional	Clasificador	Marco	Anulación	Crédito	Nuevo Marco	Certificación	Marco Disponible
1	0005	0068.3000001.5005609.19.016.0035.00001	2.3. 1 6. 1 1	50,000	100		49,900	0.00	49,900.00
2	0006	0068.3000001.5005609.19.016.0035.00002	2.3. 2 1. 2 2	9,280		100	9,380	0.00	9,380.00
			Totales:	59,280	100	100	59,280	0.00	59,280.00

ART. 9° PPTO 2020 SP – PARTIDAS PROTEGIDAS

SIAF - Operaciones en Línea

28/12/2
11:48:00

Módulo: Presupuestal UE

Cerrar se

Nota de Modificación Presupuestal

Buscar por:

Entidad: 37037 MINISTERIO

Año Ejecución: 2020 Unidad Ejecutora: 001 MINISTERIO

Mes: Seleccione... Tipo Modificación: Seleccione...

Nota: Rubro: Seleccione...

Estado: Seleccione...

Buscar Nuevo

Notas de Modificación Presupuestal

Documento Emitido							Doc. Aprobación/Rechazo			Doc. Regularización			Otros	
Nota	Fecha	Mes	Rb	Tipo	Monto	Justificación	Cod.	Número	Fecha	Cod.	Número	Fecha	Estado	Acciones
0000000047	28/01/2020	1	00	3	100	ART. 9° – PARTIDAS PROTEGIDAS							PENDIENTE	

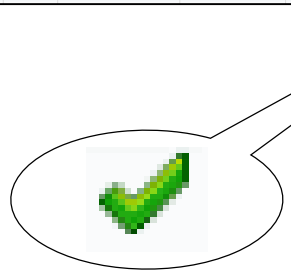

Mensaje

NOTA HA SIDO OBSERVADA DEBIDO A QUE TIENE CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS RESTRINGIDOS.
REVISE EL REPORTE CORRESPONDIENTE

Aceptar

ART. 9° PPTO 2020 SP – PARTIDAS PROTEGIDAS

SIAF - Operaciones en Línea

28/12/201
11:48:00

Módulo: Presupuestal UE

Cerrar sesi

Nota de Modificación Presupuestal

Buscar por:

Entidad: 37037 MINISTERIO

Año Ejecución: 2020 Unidad Ejecutora: 001 MINISTERIO

Mes: Seleccione... Tipo Modificación: Seleccione...

Nota: Rubro: Seleccione...

Estado: Seleccione...

Buscar Nuevo

Notas de Modificación Presupuestal

Documento Emitido							Doc. Aprobación/Rechazo			Doc. Regularización			Otros	
Nota	Fecha	Mes	Rb	Tipo	Monto	Justificación	Cod.	Número	Fecha	Cod.	Número	Fecha	Estado	Acciones
0000000047	28/01/2020	1	00	3	100	ART. 9° - PARTIDAS PROTEGIDAS							PENDIENTE	

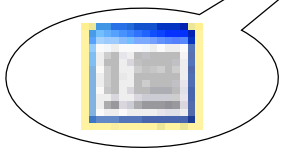

Reporte de Observaciones

ART. 9° PPTO 2020 SP – PARTIDAS PROTEGIDAS

Dirección General de Presupuesto Público - DGPP
Versión: 190306

Fecha: 28/12/2019
Hora: 12:07:22
Página: 1 de 1

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2020
OBSERVACIONES DE LA NOTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
(EN SOLES)

SECTOR: 37. VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

PLIEGO: 037. MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

UNIDAD EJECUTORA: 001 - MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO- ADM. GENERAL (001082)

NOTA N° 0000000047

MES: ENERO **ESTADO:** PENDIENTE

FECHA DE SOLICITUD: 16/12/2019

TIPO MODIFICACIÓN: 3 - CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (DENTRO DE U.E.)

RUBRO: 1.00 RECURSOS ORDINARIOS

JUSTIFICACIÓN: ART. 9° - PARTIDAS PROTEGIDAS

MENSAJE:

DISPOSICIÓN LEGAL	DESCRIPCIÓN
REMUNERACIONES	ART. 9 Y ART. 12 LEY PPTO. 2020

PERÚ Ministerio de Economía y Finanzas

ART. 10º D.U. Nº 014-2019 APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO DEL 2020

INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PARA FINANCIAMIENTO DE PERSONAL CAS

CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS

ART. 10º D.U. Nº 014-2019 APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO DEL 2020

Artículo 10. Incorporación de mayores ingresos para el financiamiento de personal

10.1 Durante el Año Fiscal 2020, las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, sólo pueden incorporar recursos destinados a la Partida de Gasto 2.3.2 8.1 "Contrato Administrativo de Servicios", provenientes de mayores ingresos por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y los saldos de balance generados en dicha fuente de financiamiento, para el financiamiento de la contratación de trabajadores contratados bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), con opinión técnica de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos sobre la base de la información registrada en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público y/o a otras materias de su competencia.

10.2 Asimismo, previa a la solicitud de emisión de informe favorable de la DGPP al que se refiere el numeral precedente, en los casos que la incorporación de recursos se efectúe como consecuencia del incremento en el número de trabajadores contratados bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, según corresponda, se requiere la opinión previa favorable de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), respecto a la viabilidad de la dotación de personal materia de financiamiento, en el marco de los lineamientos para la determinación de las necesidades de personal emitidos por dicha entidad. Dicha opinión de SERVIR debe ser remitida por la entidad al Ministerio de Economía y Finanzas en la misma oportunidad en la que la referida entidad solicite el informe favorable de la DGPP.

ART. 10° PPTO 2020 SP - INCORPORACION DE MAYORES INGRESOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE PERSONAL - CAS

Registro de Nota Modificatoria

N° Nota: 0000000002 | Estado: P | Monto: 13,000 | Grabar

Tipo Modificación: 002 – CREDITOS SUPLEMENTARIOS | Mes: Enero | Fecha: 06/01/2020

Rubro: 09 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

Dispositivo Legal: OTROS

Tipo Ingreso: A – SALDOS DE BALANCE | Excepción Límite: 99 – NO APLICA

Justificación: ART.10° LEY PPTO – INCORPORACION CAS

Gasto | Ingreso

Agregar

	SecFunc	Cadena Programática Funcional	Clasificador	Marco	Anulación	Crédito	Nuevo Marco	Certificación	Marco Disponible
1	0005	0068.3000001.5005609.19.016.0035.00001	2.3. 2 8. 1 2	0	0	6,000	6,000	0.00	6,000.00
2	0005	0068.3000001.5005609.19.016.0035.00001	2.3. 2 8. 1 4	0	0	7,000	7,000	0.00	7,000.00
			Totales:	0	0	13,000	13,000	0.00	13,000.00

Aplica para todas las entidades de GN y GR

ART. 10° PPTO 2020 SP - INCORPORACION DE MAYORES INGRESOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE PERSONAL - CAS

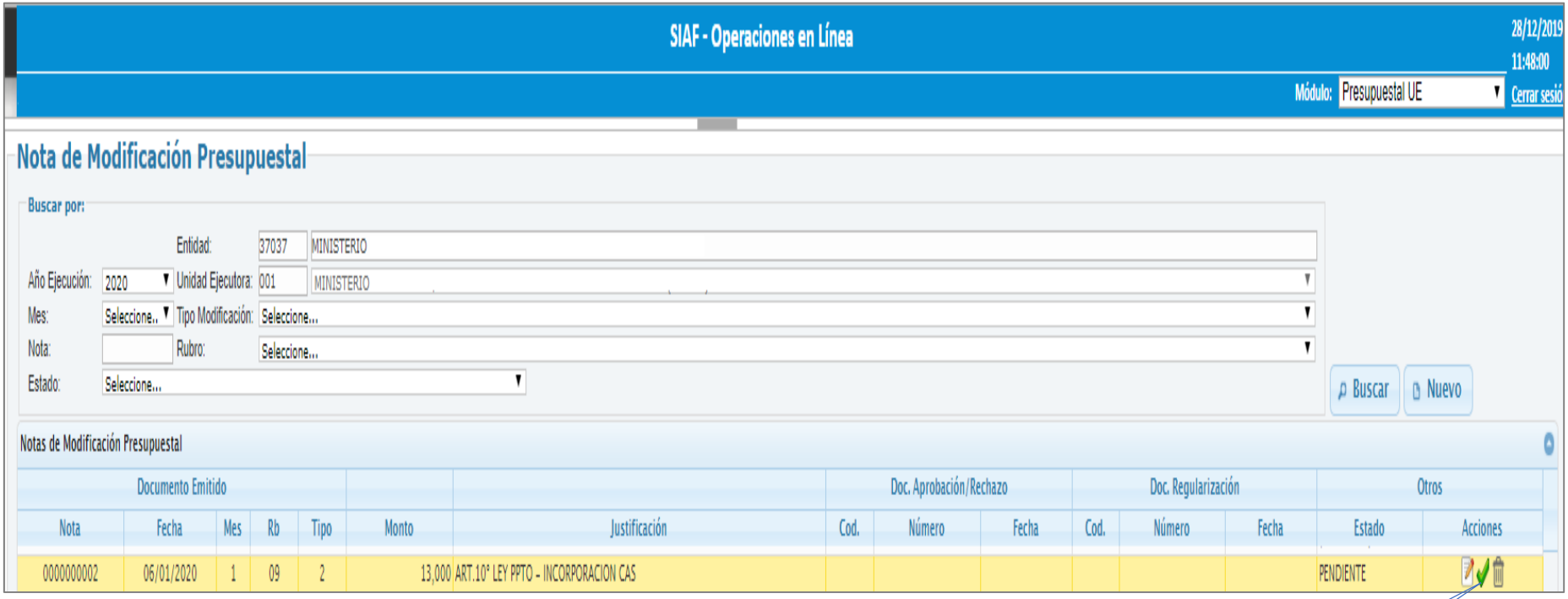

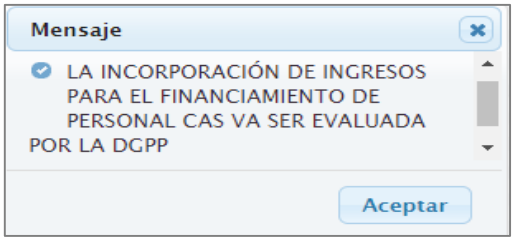

Al confirmar la Nota Modificatoria, esta se deberá actualizar a “VERIFICADO (Pendiente)”, pero no se mostrará en el ambiente de Pliego integrador o Pliego para su aprobación, sino que permanecerá en el filtro de la DGPP

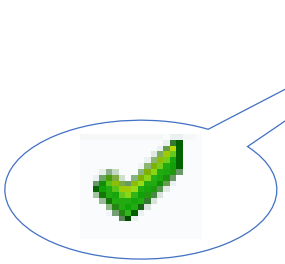

ART. 10° PPTO 2020 SP - INCORPORACION DE MAYORES INGRESOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE PERSONAL - CAS

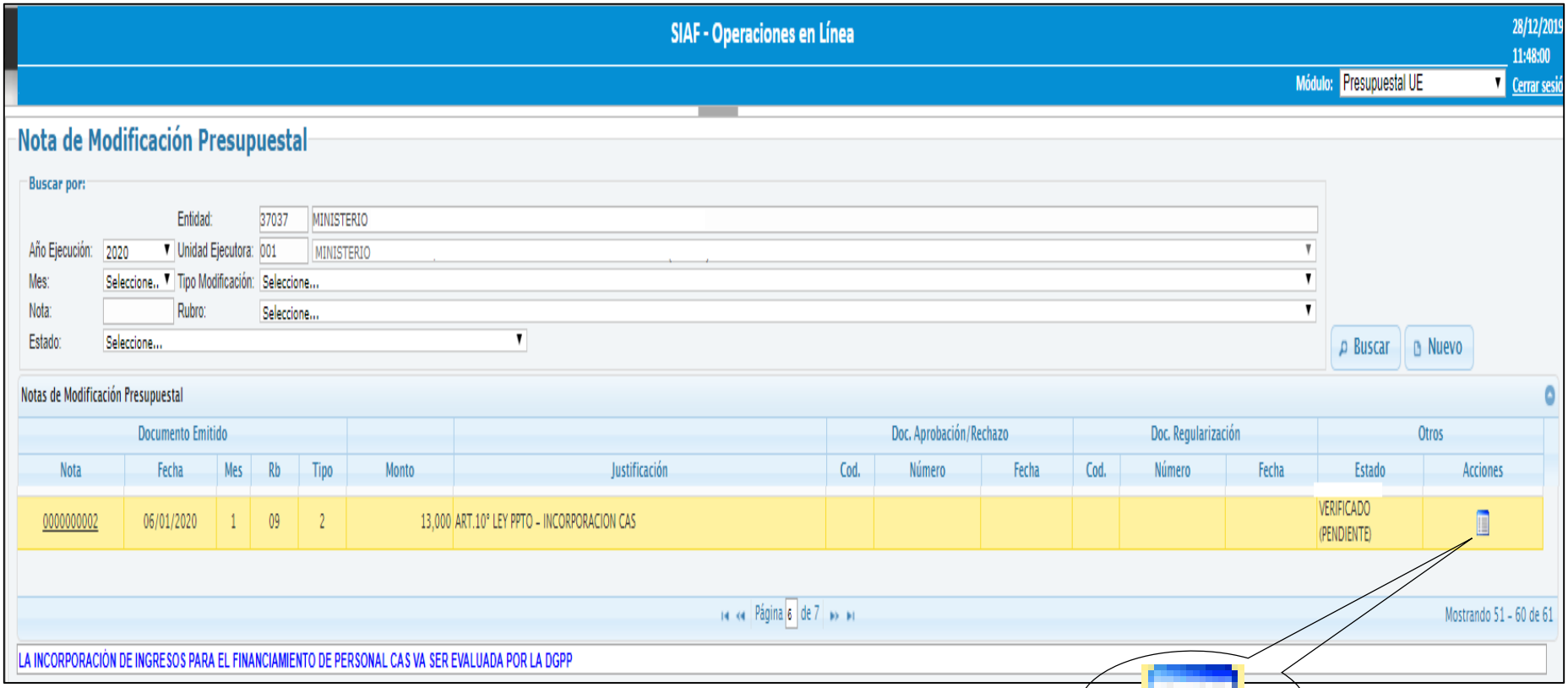

Reporte de Observaciones

Si la DGPP "RECHAZA", entonces: Al seleccionar la Nota se debe mostrar el mensaje de rechazo: "LA NOTA DE INCORPORACIÓN DE INGRESOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE PERSONAL CAS HA SIDO RECHAZADA PORQUE ESTA PROHIBIDA".

Si la DGPP "AUTORIZA" la Nota Modificatoria, entonces:

La Nota Modificatoria se deberá mostrar en la opción "Aprobación de Notas de Modificación Presupuestal" (Pliego y Pliego Integrador.) y continua con su flujo normal

ART. 10° PPTO 2020 SP - INCORPORACION DE MAYORES INGRESOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE PERSONAL - CAS

Dirección General de Presupuesto Público - DGPP
Versión: 190306

Fecha: 28/12/2019
Hora: 13:02:39
Página: 1 de 1

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2020
OBSERVACIONES DE LA NOTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
(EN SOLES)

SECTOR: 37. VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

PLIEGO: 037. MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

UNIDAD EJECUTORA: 001 - MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO- ADM. GENERAL (001082)

NOTA N° 0000000002

MES: ENERO **ESTADO:** VERIFICADO (PENDIENTE)

FECHA DE SOLICITUD: 28/12/2019

TIPO MODIFICACIÓN: 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS

RUBRO: 2.09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

JUSTIFICACIÓN: ART.10° LEY PPTO - INCORPORACION CAS

MENSAJE: LA INCORPORACIÓN DE INGRESOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE PERSONAL CAS VA SER EVALUADA POR LA DGPP

DISPOSICIÓN LEGAL	DESCRIPCIÓN
INCORPORACIÓN CAS EN RDR	ART. 10 LEY PPTO. 2020

PERÚ Ministerio de Economía y Finanzas

ART. 48º D.L. Nº 1440 SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

LIMITACIONES A LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO

CRÉDITOS Y ANULACIONES ENTRE GASTO CORRIENTE Y GASTO DE CAPITAL

ART. 48º D.L. Nº 1440 SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

Artículo 48. Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático

48.1 Durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático se sujetan a las limitaciones siguientes:

1. Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos, generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos estratégicos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias.

2. Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto de las metas programadas o si se incrementan o crean nuevas metas presupuestarias.

3. No se autorizan habilitaciones para gastos corrientes con cargo a anulaciones presupuestarias de gastos de capital.

4. En el caso de créditos presupuestarios previstos en Programas Presupuestales, se debe contemplar lo siguiente:

a. No se autorizan habilitaciones con cargo a recursos previstos en Programas Presupuestales, salvo que se hayan alcanzado las metas programadas de los indicadores de producción física de producto, debiendo reasignarse estos créditos presupuestarios en otras prioridades definidas dentro del programa o, en su defecto, en los productos de otros programas presupuestales con los que cuenten.

b. De manera excepcional, los Pliegos pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático dentro y entre los programas presupuestales con los que cuentan, durante el primer trimestre del año fiscal, y hasta el segundo trimestre para el caso de los programas presupuestales que inicien su implementación en el año fiscal, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público.

c. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático que comprendan a inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a proyectos que no están bajo el ámbito de dicho Sistema, no se encuentran comprendidas en lo establecido en los literales precedentes y debe ser informado durante la fase de evaluación presupuestaria.

d. Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que comprendan a acciones comunes sólo pueden efectuarse entre y dentro de los programas presupuestales con los que cuenta el Pliego y no se encuentran comprendidas en lo establecido en el primer y segundo literal del inciso 4.

5. No se pueden efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a los recursos asignados para el cumplimiento del Pago Anual por Servicio (PAS), Pago Anual por Obra (PAO) y Pago Anual por Mantenimiento y Operación (PAMO), comprometidos en los procesos de concesiones y Asociaciones Público Privadas (APP), salvo en el caso de incumplimiento del contrato o que las proyecciones al cierre del año fiscal muestren saldos presupuestales de libre disponibilidad, en cuyo caso, previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto del Pliego o la que haga sus veces, se puede habilitar recursos sólo para atender otras obligaciones establecidas en los Contratos de Concesión y de Asociación Público Privadas.

48.2 No están sujetas a las limitaciones mencionadas en el numeral precedente las modificaciones en el nivel Funcional y Programático que se produzcan como consecuencia de la creación, desactivación, fusión o reestructuración de Entidades, o cuando se realice el traspaso de Productos o Proyectos de un Pliego a otro.

ART. 48° D.L. 1440 - RESTRICCIÓN DE GASTO CAPITAL A GASTO CORRIENTE

Registro de Nota Modificatoria

N° Nota: 0000000049 | Estado: V | Monto: 200 | Grabar

Tipo Modificación: 003 – CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (DENTRO DE U.E.) | Mes: Enero | Fecha: 16/01/2020

Rubro: 00 – RECURSOS ORDINARIOS

Justificación: ART. 48° DL 1440 (RESTRICCION DE GK A GC).

Gasto | Ingreso

Agregar

	SecFunc	Cadena Programática Funcional	Clasificador	Marco	Anulación	Crédito	Nuevo Marco	Certificación	Marco Disponible
1	0004	0068.3000001.5004280.19.016.0035.00001	2.3. 2 7.11 99	25,000		200	25,200	0.00	25,200.00
2	0031	0082.2256322.6000001.18.040.0088.00001	2.6. 8 1. 3 1	135,239	200		135,039	0.00	135,039.00
			Totales:	160,239	200	200	160,239	0.00	160,239.00

ART. 48° D.L. 1440 - RESTRICCIÓN DE GASTO CAPITAL A GASTO CORRIENTE

SIAF - Operaciones en Línea

Módulo: Presupuestal UE

Nota de Modificación Presupuestal

Buscar por:

Entidad: 37037 MINISTERIO

Año Ejecución: 2020 Unidad Ejecutora: 001 MINISTERIO

Mes: Seleccione... Tipo Modificación: Seleccione...

Nota: Rubro: Seleccione...

Estado: Seleccione...

Buscar Nuevo

Notas de Modificación Presupuestal

Documento Emitido							Doc. Aprobación/Rechazo			Doc. Regularización			Otros	
Nota	Fecha	Mes	Rb	Tipo	Monto	Justificación	Cod.	Número	Fecha	Cod.	Número	Fecha	Estado	Acciones
0000000049	16/01/2020	1	00	3	200	ART. 48° DL 1440 (RESTRICCION DE GK A GC).							PENDIENTE	

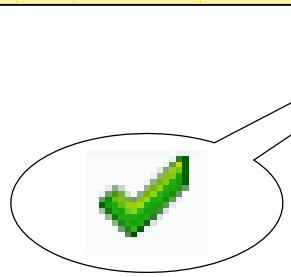

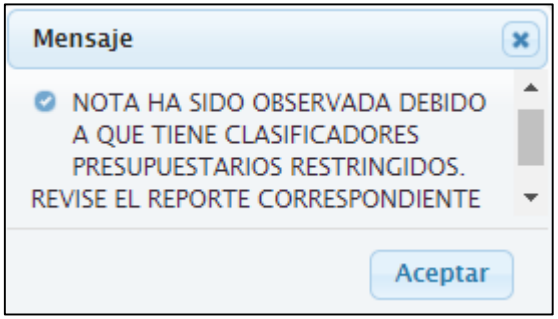

ART. 48° D.L. 1440 - RESTRICCIÓN DE GASTO CAPITAL A GASTO CORRIENTE

SIAF - Operaciones en Línea

28/12/20
11:48:00
Módulo: Presupuestal UE
Cerrar ses

Nota de Modificación Presupuestal

Buscar por:

Entidad: 37037 MINISTERIO
Año Ejecución: 2020 Unidad Ejecutora: 001 MINISTERIO
Mes: Seleccione.. Tipo Modificación: Seleccione...
Nota: Rubro: Seleccione...
Estado: Seleccione...

Buscar Nuevo

Notas de Modificación Presupuestal

Documento Emitido							Doc. Aprobación/Rechazo			Doc. Regularización			Otros	
Nota	Fecha	Mes	Rb	Tipo	Monto	Justificación	Cod.	Número	Fecha	Cod.	Número	Fecha	Estado	Acciones
0000000049	16/01/2020	1	00	3	200	ART. 48° DL 1440 (RESTRICCION DE GK A GC).							VERIFICADO (PENDIENTE)	

Página 6 de 7 Mostrando 51 - 60 de 61

NOTA HA SIDO OBSERVADA DEBIDO A QUE TIENE CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS RESTRINGIDOS. REVISE EL REPORTE CORRESPONDIENTE

Reporte de Observaciones

ART. 48° D.L. 1440 - RESTRICCIÓN DE GASTO CAPITAL A GASTO CORRIENTE

Dirección General de Presupuesto Público - DGPP
Versión: 190306

Fecha: 28/12/2019
Hora: 13:37:07
Página: 1 de 1

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2020
OBSERVACIONES DE LA NOTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
(EN SOLES)

SECTOR: 37. VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

PLIEGO: 037. MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

UNIDAD EJECUTORA: 001 - MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO- ADM. GENERAL (001082)

NOTA N° 0000000049

MES: ENERO **ESTADO:** VERIFICADO (PENDIENTE)

FECHA DE SOLICITUD: 19/12/2019

TIPO MODIFICACIÓN: 3 - CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES (DENTRO DE U.E.)

RUBRO: 1.00 RECURSOS ORDINARIOS

JUSTIFICACIÓN: ART. 48° DL 1440 (RESTRICCION DE GK A GC).

MENSAJE: NOTA HA SIDO OBSERVADA DEBIDO A QUE TIENE CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS RESTRINGIDOS. REVISE EL REPORTE CORRESPONDIENTE

DISPOSICIÓN LEGAL	DESCRIPCIÓN
RESTRICCION DE GK A GC	ART. 48 D.L. 1440

PERÚ Ministerio de Economía y Finanzas

ART. 10º LEY 30847 LEY QUE APRUEBA DIVERSAS DISPOSICIONES PRESUPUESTARIAS PARA PROMOVER LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN INVERSIONES PÚBLICAS Y OTRAS MEDIDAS

REDUCCIÓN DE MARCO PRESUPUESTAL

ART. 10º LEY 30847

Artículo 10. Autorización para reorientación de recursos para el financiamiento de proyectos de inversión en el marco del Decreto de Urgencia 006-2018

10.1 Autorízase, durante el año fiscal 2018, a los gobiernos regionales y gobiernos locales a los que se refiere el Anexo 2-B del Decreto de Urgencia 006-2018, la realización de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos transferidos por el citado decreto de urgencia, sólo de aquellos proyectos de inversión que cumplan con los criterios a los que se refiere el Anexo 10 "Criterios para determinar los proyectos de inversión cuyos recursos pueden ser anulados", a fin de que tales recursos sean destinados al financiamiento de proyectos de inversión del mismo pliego que cumplan con los criterios del Anexo 11 "Criterios para determinar los proyectos de inversión a ser habilitados".

La relación de entidades comprendidas en los alcances de lo establecido en el párrafo precedente, así como los montos correspondientes, se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas. Para tal efecto, las entidades presentan su solicitud para la aplicación de este artículo al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir del día siguiente de la publicación de la ley en el diario oficial El Peruano.

10.2 Excepcionalmente, los gobiernos regionales y los gobiernos locales comprendidos en los alcances del numeral 10.1 pueden reducir su presupuesto institucional por la diferencia de los recursos del proyecto de inversión que cumplen los criterios previstos en el Anexo 10 y que no hubieran sido asignados en otro proyecto del mismo pliego, conforme a los criterios previstos en el Anexo 11. Dicha reducción del presupuesto institucional se aprueba mediante resolución de su titular, previa opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Para efectos de la reducción a la que se refiere el párrafo precedente, los titulares de los pliegos aprueban mediante resolución, el detalle de los ingresos a nivel de específica del ingreso y gastos a nivel programático, según corresponda, dentro de los cinco (05) días calendario de emitida la opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

10.3 La Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas puede emitir, de resultar necesario, disposiciones complementarias para la mejor aplicación de este artículo.

ART. 10° LEY 30847 – REDUCCIONES DEL MARCO PRESUPUESTAL

Registro de Nota Modificatoria

N° Nota: 0000000058 Estado: V Monto: 8,000 Grabar

Tipo Modificación: 007 – REDUCCIONES DE MARCO Mes: Enero Fecha: 31/01/2020

Rubro: 09 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS Habilitado Habilita

Justificación: REDUCCIONES DE MARCO PRESUPUESTAL

Gasto | Ingreso

Agregar

	SecFunc	Cadena Programática Funcional	Clasificador	Marco	Anulación	Crédito	Nuevo Marco	Certificación	Marco Disponible
1	0500	9002.3999999.5001038.19.041.0010.00001	2.3. 2 7.11 99	29,223	8,000		21,223	0.00	21,223.00
			Totales:	29,223	8,000	0	21,223	0.00	21,223.00

ART. 10° LEY 30847 – REDUCCIONES DEL MARCO PRESUPUESTAL

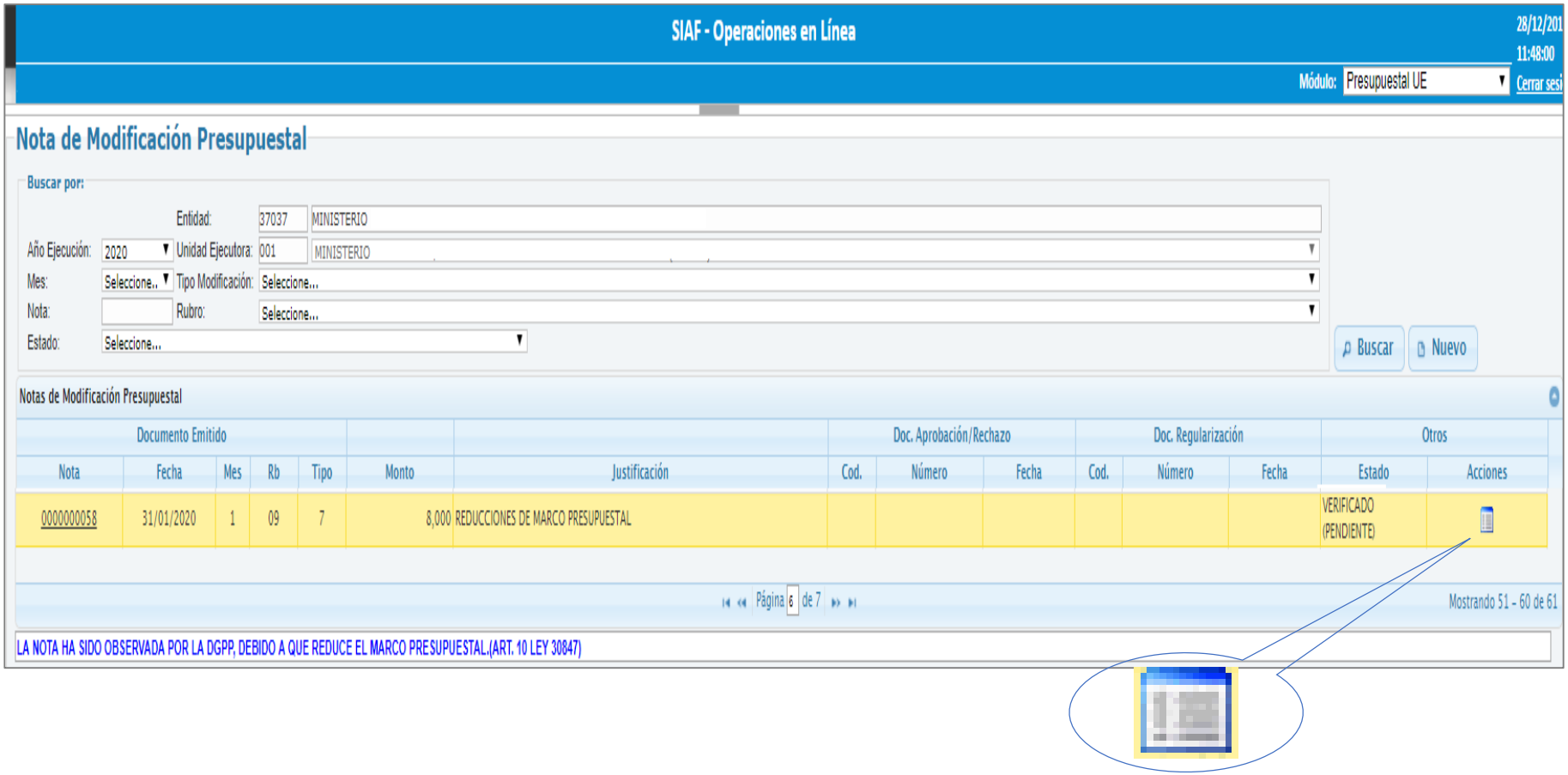

ART. 10° LEY 30847 – REDUCCIONES DEL MARCO PRESUPUESTAL

Dirección General de Presupuesto Público - DGPP
Versión: 190306

Fecha: 14/01/2020
Hora: 10:23:09
Página: 1 de 1

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2020
OBSERVACIONES DE LA NOTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
(EN SOLES)

SECTOR: 37. VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
PLIEGO: 037. MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
UNIDAD EJECUTORA: 001 - MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO- ADM. GENERAL (001082)

NOTA N° 0000000058

MES: ENERO **ESTADO:** VERIFICADO (PENDIENTE)
FECHA DE SOLICITUD: 26/12/2019
TIPO MODIFICACIÓN: 7 - REDUCCIONES DE MARCO
RUBRO: 2.09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
JUSTIFICACIÓN: REDUCCIONES DE MARCO PRESUPUESTAL
MENSAJE: LA NOTA HA SIDO OBSERVADA POR LA DGPP, DEBIDO A QUE REDUCE EL MARCO PRESUPUESTAL.

DISPOSICIÓN LEGAL	DESCRIPCIÓN
REDUCCIONES DE MARCO PPTAL.	

PERÚ Ministerio de Economía y Finanzas

ART. 50º D.L. 1440 SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO

INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS

CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS

ART. 50º D.L. 1440 SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO

Artículo 50. Incorporación de mayores ingresos

50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.
2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.
3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

50.2 Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70.

50.3 La mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2.

50.4 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso.

50.5 La Dirección General de Presupuesto Público, sobre la base de las Resoluciones que aprueban la incorporación de mayores ingresos en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, propone el proyecto de Decreto Supremo que aprueba las modificaciones al Presupuesto Consolidado de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos locales.

ART. 50° D.L. 1440 – INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS

Registro de Nota Modificatoria

N° Nota: 0000000082 | Estado: P | Monto: | Grabar

Tipo Modificación: 002 – CREDITOS SUPLEMENTARIOS | Mes: Enero | Fecha: 14/01/2020

Rubro: 13 – DONACIONES Y TRANSFERENCIAS | Donaciones / Transferencias

Dispositivo Legal: OTROS

Tipo Ingreso: A – SALDOS DE BALANCE | Excepción Límite: 01 – DONACIONES DINERARIAS

Justificación: ART. 50° DL 1440 – INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS (LIMITES O TOPES)

Gasto | Ingreso

Agregar

	SecFunc	Cadena Programática Funcional	Clasificador	Marco	Anulación	Crédito	Nuevo Marco	Certificación	Marco Disponible
1	0416	9002.3999999.5001250.19.042.0092.00001	2.6. 3 2. 1 1	95,000	0	600,000	695,000	0.00	695,000.00
2	0416	9002.3999999.5001250.19.042.0092.00001	2.6. 3 2. 1 2	50,000	0	400,000	450,000	0.00	450,000.00
			Totales:	145,000	0	1,000,000	1,145,000	0.00	1,145,000.00

ART.50 D.L. 1440: "…LAS INCORPORACION DE MAYORES INGRESOS PUBLICOS…SE SUJETAN A LOS LIMITES MAXIMOS DE INCORPORACION DETERMINADOS POR EL MEF EN CONSISTENCIA A LAS REGLAS FISCALES"

ART. 50° D.L. 1440 – INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS

Nota de Modificación Presupuestal

Buscar por:

Entidad: 37037 MINISTERIO

Año Ejecución: 2020 Unidad Ejecutora: 001 MINISTERIO

Mes: Seleccione... Tipo Modificación: Seleccione...

Nota: 82 Rubro: Seleccione...

Estado: Seleccione...

Buscar Nuevo

Notas de Modificación Presupuestal

Documento Emitido							Doc. Aprobación/Rechazo			Doc. Regularización			Otros	
Nota	Fecha	Mes	Rb	Tipo	Monto	Justificación	Cod.	Número	Fecha	Cod.	Número	Fecha	Estado	Acciones
0000000082	14/01/2020	1	13	2	1,000,000	ART. 50° DL 1440 - INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS (LIMITES O TOPES)							PENDIENTE	

Mensaje

LA NOTA ESTA SIENDO EVALUADA POR LA DGPP PORQUE TIENE EXCEPCION

Aceptar

ART. 50° D.L. 1440 – INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS

Nota de Modificación Presupuestal

Buscar por:

Entidad: 37037 MINISTERIO

Año Ejecución: 2020 Unidad Ejecutora: 001 MINISTERIO

Mes: Seleccione... Tipo Modificación: Seleccione...

Nota: 82 Rubro: Seleccione...

Estado: Seleccione...

Buscar Nuevo

Notas de Modificación Presupuestal

Documento Emitido							Doc. Aprobación/Rechazo			Doc. Regularización			Otros	
Nota	Fecha	Mes	Rb	Tipo	Monto	Justificación	Cod.	Número	Fecha	Cod.	Número	Fecha	Estado	Acciones
0000000082	14/01/2020	1	13	2	1,000,000	ART. 50° DL 1440 - INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS (LIMITES O TOPES)							VERIFICADO (PENDIENTE)	

Página 1 de 1 Mostrando 1 - 1 de

LA NOTA ESTA SIENDO EVALUADA POR LA DGPP PORQUE TIENE EXCEPCION

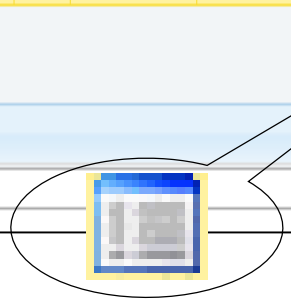

Reporte de Observaciones

ART. 50° D.L. 1440 – INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS

Dirección General de Presupuesto Público - DGPP
Versión: 190306

Fecha: 14/01/2020
Hora: 10:17:26
Página: 1 de 1

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2020
OBSERVACIONES DE LA NOTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
(EN SOLES)

SECTOR: 37. VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

PLIEGO: 037. MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

UNIDAD EJECUTORA: 001 - MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO- ADM. GENERAL (001082)

NOTA N° 0000000082

MES: ENERO **ESTADO:** VERIFICADO (PENDIENTE)

FECHA DE SOLICITUD: 14/01/2020

TIPO MODIFICACIÓN: 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS

RUBRO: 4.13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

JUSTIFICACIÓN: ART. 50° DL 1440 - INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS (LIMITES O TOPES)

MENSAJE: LA NOTA ESTA SIENDO EVALUADA POR LA DGPP PORQUE TIENE EXCEPCION

DISPOSICIÓN LEGAL	DESCRIPCIÓN
LIMITE DE INGRESOS Y/O FECHA LIMITE INCORPORACION	ART. 50 D.L. 1440, ART.8 D.U. 015-2019

AMBIENTE: PLIEGO

PRIORIZACIÓN DE CREDITOS SUPLEMENTARIOS

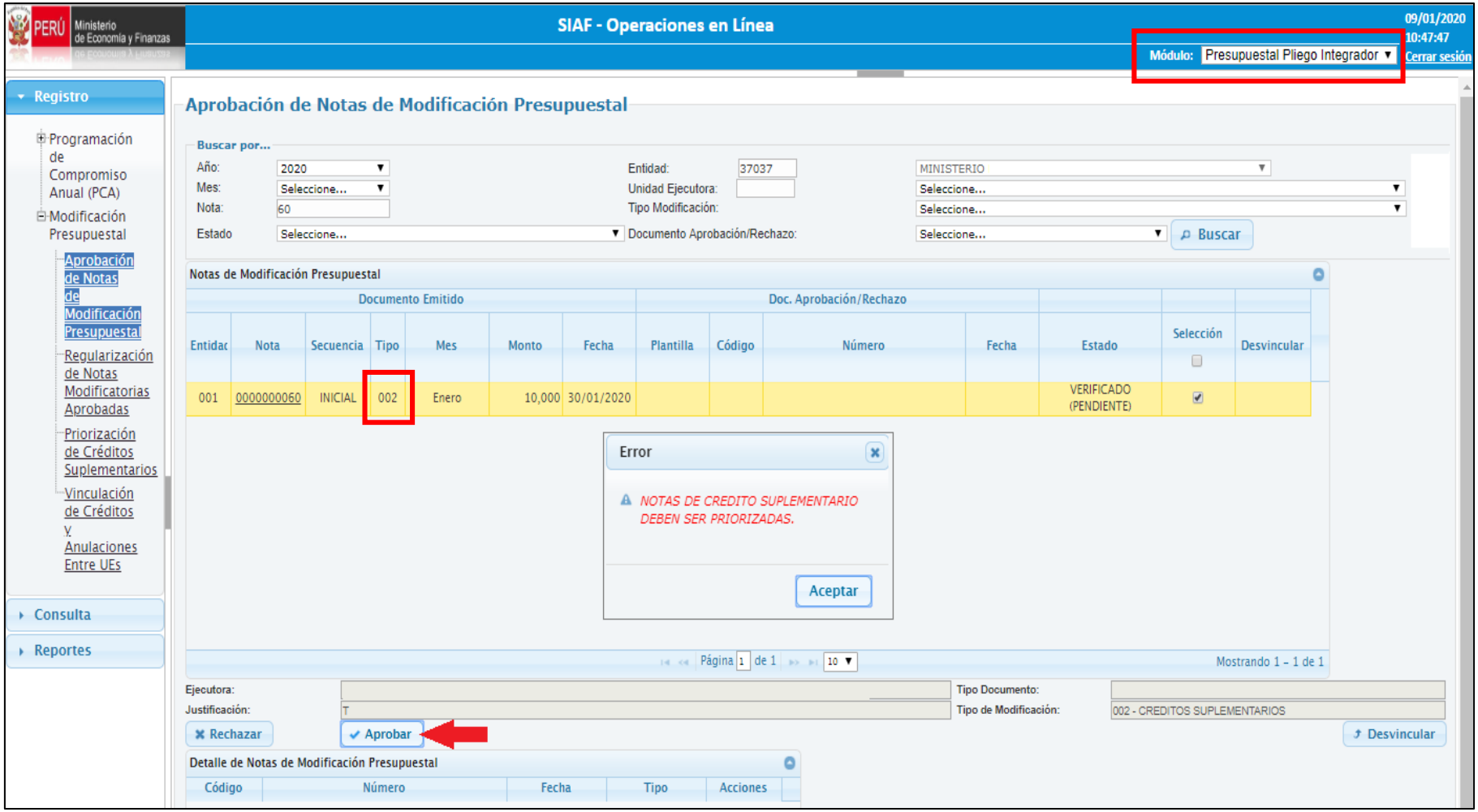

AMBIENTE: PLIEGO

PRIORIZACIÓN DE CREDITOS SUPLEMENTARIOS

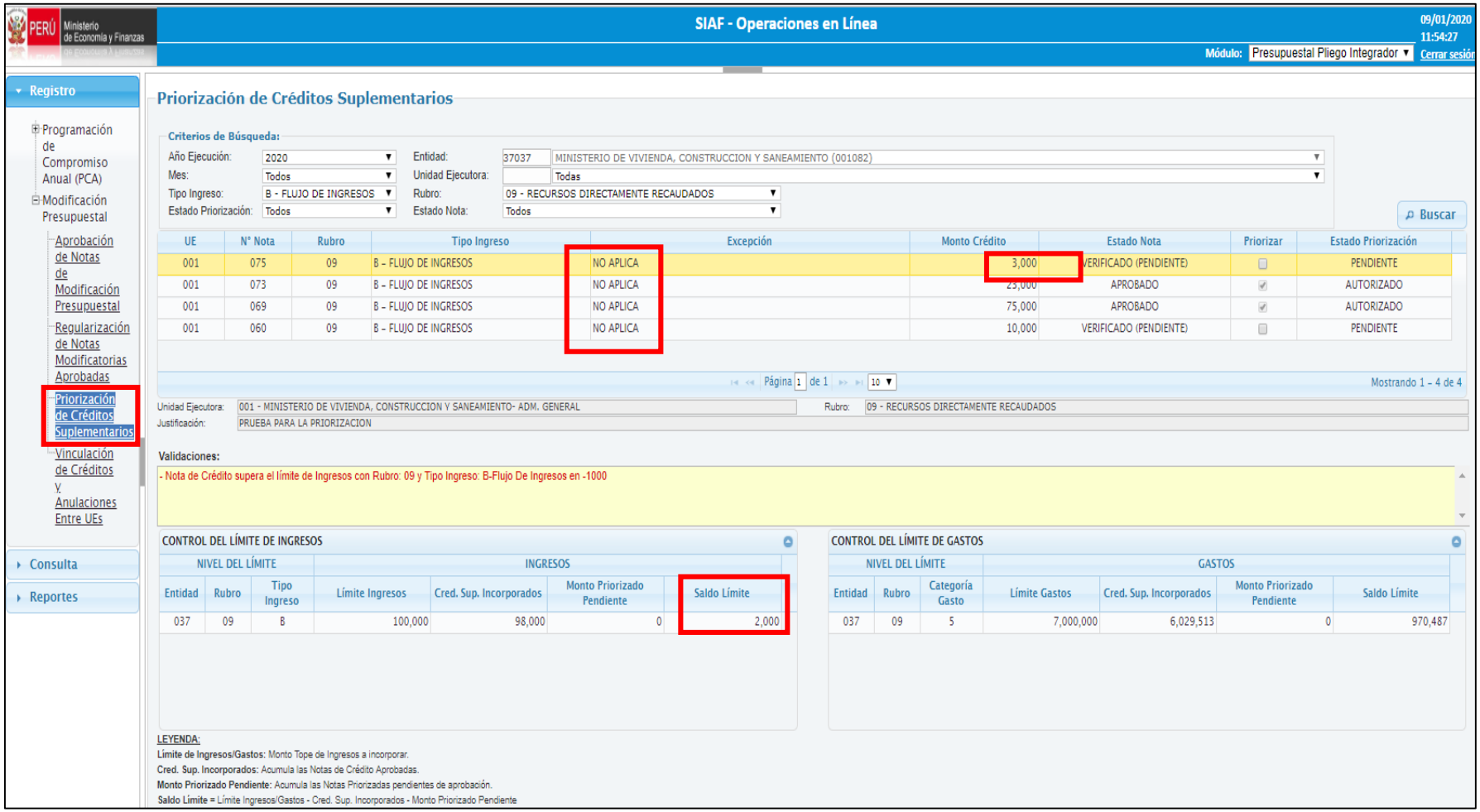

UE	N° Nota	Rubro	Tipo Ingreso	Excepción	Monto Crédito	Estado Nota	Priorizar	Estado Priorización
001	075	09	B - FLUJO DE INGRESOS	NO APLICA	3,000	VERIFICADO (PENDIENTE)	☐	PENDIENTE
001	073	09	B - FLUJO DE INGRESOS	NO APLICA	23,000	APROBADO	☑	AUTORIZADO
001	069	09	B - FLUJO DE INGRESOS	NO APLICA	75,000	APROBADO	☑	AUTORIZADO
001	060	09	B - FLUJO DE INGRESOS	NO APLICA	10,000	VERIFICADO (PENDIENTE)	☐	PENDIENTE

NIVEL DEL LÍMITE			INGRESOS			
Entidad	Rubro	Tipo Ingreso	Límite Ingresos	Cred. Sup. Incorporados	Monto Priorizado Pendiente	Saldo Límite
037	09	B	100,000	98,000	0	2,000

NIVEL DEL LÍMITE			GASTOS			
Entidad	Rubro	Categoría Gasto	Límite Gastos	Cred. Sup. Incorporados	Monto Priorizado Pendiente	Saldo Límite
037	09	5	7,000,000	6,029,513	0	970,487

REPORTE : RESUMEN DE CREDITOS SUPLEMENTARIOS/POR TIPO DE INGRESO Y CATEGORIA DE GASTO

Dirección General de Presupuesto Público - DGPP

Versión: 190306

Fecha: 09/01/2020
Hora: 11:34:58
Página: 1 de 1

RESUMEN DE CREDITOS SUPLEMENTARIOS - AÑO FISCAL 2020

POR TIPO DE INGRESO Y CATEGORÍA DEL GASTO

(EN SOLES)

SECTOR:

PLIEGO:

FF / RUBRO UNIDAD EJECUTORA TIPO DE INGRESO	INCORPORACIONES AUTORIZADAS CON LIMITE (a)	EXCEPCIONES AUTORIZADAS (b)	TOTAL AUTORIZADO (c = a + b)	PENDIENTES DE AUTORIZAR (d)	TOTAL CREDITOS SUPLEMENTARIOS (e = c + d)
2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	**130,013**	**2,600**	**132,613**	**73,750,925**	**73,883,538**
09. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	**130,013**	**2,600**	**132,613**	**73,750,925**	**73,883,538**
001. MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO- ADM. GENERAL	**130,013**	**2,600**	**132,613**	**73,750,925**	**73,883,538**
A. SALDOS DE BALANCE	**32,013**	**2,600**	**34,613**	**73,737,925**	**73,772,538**
5. GASTOS CORRIENTES	29,513	1,200	30,713	67,704,415	67,735,128
6. GASTOS DE CAPITAL	2,500	1,400	3,900	6,033,510	6,037,410
B. FLUJO DE INGRESOS	**98,000**	**0**	**98,000**	**13,000**	**111,000**
5. GASTOS CORRIENTES	0	0	0	3,000	3,000
6. GASTOS DE CAPITAL	98,000	0	98,000	10,000	108,000
TOTAL	**130,013**	**2,600**	**132,613**	**73,750,925**	**73,883,538**

REPORTE : LÍMITE DE INGRESOS \ CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS DE INGRESOS Y GASTOS

Dirección General de Presupuesto Público - DGPP
Versión: 190306

Fecha: 09/01/2020
Hora: 11:57:54
Página: 1 de 1

LIMITE DE INGRESOS - AÑO FISCAL 2020
CREDITOS SUPLEMENTARIOS DE INGRESOS Y GASTOS
(EN SOLES)

SECTOR:

PLIEGO:

Fuente Financiamiento / Rubro Tipo de Ingreso	Monto Límite (a)	Créditos Suplementarios Aprobados (b)	Créditos Suplementarios Priorizados (c)	Saldo del Límite (Incorporaciones) (d = a - b)	Saldo del Límite (Priorizados) (e = a - c)
2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS					
09. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS					
B. FLUJO DE INGRESOS	100,000	98,000	98,000	2,000	2,000

Fuente Financiamiento / Rubro Categoría de Gasto	Monto Límite (a)	Créditos Suplementarios Aprobados (b)	Créditos Suplementarios Priorizados (c)	Saldo del Límite (Incorporaciones) (d = a - b)	Saldo del Límite (Priorizados) (e = a - c)
2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS					
09. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS					
5. GASTOS CORRIENTES	7,000,000	6,029,513	6,029,513	970,487	970,487

REPORTE : RESUMEN DE CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS/POR NOTAS MODIFICATORIAS DE INGRESO

Dirección General de Presupuesto Público - DGPP
Versión: 190306

Fecha: 09/01/2020
Hora: 12:14:28
Página: 1 de 2

RESUMEN DE CREDITOS SUPLEMENTARIOS - AÑO FISCAL 2020
POR NOTAS MODIFICATORIAS DE INGRESO
(EN SOLES)

SECTOR:

PLIEGO:

FF / RUBRO UNIDAD EJECUTORA NOTA	NRO. RESOLUCIÓN	FECHA	JUSTIFICACIÓN	DISPOSITIVO LEGAL	ESTADO APROBACIÓN	ESTADO PRIORIZACIÓN	MONTO CRÉDITO
2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS							
09. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS							
001. MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO- ADM. GENERAL							
001			ART.10° - INCORPORACION CAS. Y ART.50° LIMITE INGRESOS (TOPES)		VERIFICADO (PENDIENTE)	PENDIENTE	60,000
002			ART.10° LEY PPTO - INCORPORACION CAS		VERIFICADO (PENDIENTE)	PENDIENTE	13,000
003			E3 = RF-04 (ART. 8 -SUPERA FECHA LIMITE)		VERIFICADO (PENDIENTE)	PENDIENTE	10,000
004			E3 = RF-04 PRUEBA DEL LIMITE FECHA		VERIFICADO (PENDIENTE)	PENDIENTE	270
008			E3 = CONTROL FECHA LIMITE		VERIFICADO (PENDIENTE)	PENDIENTE	10
015			E2 = RF-01 CAS (ART. 10)		VERIFICADO (PENDIENTE)	PENDIENTE	120
016			FECHA LIMITE LEY = 10 ENERO FECHA SYSTEMA = 1 DIC		VERIFICADO (PENDIENTE)	PENDIENTE	25
017	001-JVM-2019-18.13	16/01/2020	FECHA LIMITE LEY=2 DIC FECHA SYSTEMA = 1 DIC		APROBADO	AUTORIZADO	13
034			INFORMACIÓN - PROTOTIPO 7		VERIFICADO (PENDIENTE)	PENDIENTE	21,000
035			INFORMACIÓN - PROTOTIPO 7		VERIFICADO (PENDIENTE)	PENDIENTE	18,500
036	005-JVM-2020-18.13	27/01/2020	INFO PARA RPTE.		APROBADO	AUTORIZADO	1,500
037	006-JVM-2019-18.13	27/01/2020	INFOR PARA REPORTE.		APROBADO	AUTORIZADO	2,500
038	008-JVM-2019-18.13	27/01/2020	INFO. PARA REPORTES		APROBADO	AUTORIZADO	2,600
039			INFOR PARA RPT.		VERIFICADO (PENDIENTE)	PENDIENTE	6,000,000
040			INF. PARA RPT.		VERIFICADO (PENDIENTE)	PENDIENTE	16,000,000
041			PRUEBA		VERIFICADO (PENDIENTE)	PENDIENTE	600,000
043			ART. 10° + ART. 50°		VERIFICADO (PENDIENTE)	PENDIENTE	50,000,000
044	006-JVM-2019-18.13	28/01/2020	DAR MARCO		APROBADO	AUTORIZADO	28,000
057			ART. 50° DL 1440 - INCORPORACION DE MAYORES INGRESOS (LIMITES o TOPES)		VERIFICADO (PENDIENTE)	PENDIENTE	1,000,000
059			SOLO TOPES		VERIFICADO (PENDIENTE)	ENVIADO A DGPP	15,000
060			T		VERIFICADO (PENDIENTE)	PENDIENTE	10,000
069	1	08/01/2020	DAR MARCO A LA GEN. 2.6.6		APROBADO	AUTORIZADO	75,000

PERÚ Ministerio de Economía y Finanzas

PERÚ

GRACIAS

Oficina General de Tecnologías de la Información
Area de Implantación y Capacitación

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ENERO 2020